

Sr. Juan Vera  
Bonded Deputy Manager - MEDLOG - Valparaíso

Junto con saludar, este Servicio agradece sus comentarios al proyecto de Resolución, los que sin duda alguna son un aporte y demuestran su interés por las normas que afectan el Comercio Exterior.

En relación con las observaciones por usted formuladas, informamos que el plazo de recepción de comentarios para el proyecto de resolución "que establece los estándares que deben cumplir los recintos de depósito aduanero, reemplaza la resolución 3058/27-04-2012", informamos a usted lo siguiente:

3.2.4 Sala de monitoreo de cámaras en cada almacén: Se debe contar con una sala de monitoreo de actividades del almacén. El personal de Aduana deberá tener acceso a la sala de monitoreo y las grabaciones, cuando sea requerido. ¿Esta sala puede estar ubicada en otra instalación fuera del recinto extraportuario?

**Respuesta: Puede estar ubicada en otra instalación del recinto. No obstante, para el lugar donde se efectúa el aforo, debe estar ubicada en el recinto extraportuario.**

4.2.3 Sistema de alumbrado de altura: Se debe contar con un sistema de alumbrado de altura que comprenda la totalidad del perímetro del recinto de almacenaje. Este sistema de iluminación debe ser LED de alta eficiencia. Limitarlo solo a iluminación LED puede resultar inconveniente considerando la renovación constante de la tecnología

**Respuesta: Este sistema de iluminación debe ser Led de alta eficiencia. Cualquier propuesta de iluminación distinta a LED, deberá ser justificada mediante informe lumínico, el que será observado y/o aprobado por Aduana.**

4.2.6 Niveladores y plataforma: Debe contar con niveladores de andén, los cuales están compuestos por rampas niveladoras para compensar la diferencia de niveles, de esta manera se puede cargar y/o descargar horizontalmente. Estos niveladores de andén poseen una robusta construcción de acero, para soportar una carga estática de entre 25.000 hasta 80.000 libras. Los largos de las plataformas deben ser seleccionados según los requerimientos de cada almacén En el caso que la carga a revisar se presenta en contenedores a nivel de piso no tiene mucho sentido el contar con niveladores, pudiendo ser reemplazado por plataformas móviles.

**Respuesta: Se mantiene lo solicitado. Efectivamente la revisión de contenedores no requiere de plataforma, pero dependiendo del tipo de zona primaria, Aduana debe quedar con la libertad de exigir dichas plataformas.**

4.2.7 Espacios para loteo: Se debe disponer de un espacio separado, debidamente habilitada, para otorgar facilidades y medios al Servicio Nacional de Aduanas, para lotear y depositar las mercancías que serán objeto de la subasta aduanera. En plano de planta debe indicar sector y dimensiones de esas áreas. Este requisito dependerá del tipo de carga. Hoy el espacio destinado a cargas retenidas es creciente e ilimitado, ¿adicionalmente deberemos habilitar áreas para loteo? Creo debe revisarse y esta exigencia debe limitarse a las áreas presentadas en los proyectos aprobados por la Aduana para la demanda en exceso, debiera flexibilizar las soluciones o no desconsolidar contenedores, por ejemplo.

**Respuesta: Se agregará un párrafo en la resolución con lo siguiente "Este espacio debe estar disponible cuando el Servicio Nacional de Aduana requiera realizar actividades de loteo y exhibiciones".**

5.1.5 Debe contar con una plataforma, que permita el acceso del camión al andén a la misma altura del andén Se requiere aclarar por qué este camión debe ingresar al andén por una plataforma especial, pudiendo hacerlo por una de las puertas destinada a presentar cntrs a nivel de piso... fvr aclarar.

**Respuesta: El camión puede entrar por los accesos correspondientes. Lo que se exige, es que, al momento de efectuar el aforo, éste debe tener la misma altura del andén.**

5.1.10 Instalaciones para usuarios: se debe contar con un espacio exclusivo destinado para los usuarios ubicados en la zona de aforo, que cuente con asientos y con conexión a sistemas informáticos para la realización de trámites. Si este espacio, se encuentra ubicado en la parte exterior de las oficinas o al aire libre, se debe contar con una protección adecuada de acuerdo con la zona climática de emplazamiento Si la instalación existente ya cuenta con área para empleados de clientes, ¿debemos aun así habilitar nuevas áreas en zona de inspección?

**Respuesta: El espacio que ustedes disponen debe contar con los requisitos señalados en la resolución.**

5.2 Zona de Almacenamiento: ¿Los almacenes deben contar con estudios de control de derrames Cual es el alcance de este estudio, objetivo?

**Respuesta: Esto dependerá de lo que se almacene, en caso de sustancias establecidas como peligrosas deberá dar cumplimiento al Decreto 43 que indica las características de los recintos para mercancías peligrosas**

5.5.1. En el caso de los recintos aduaneros que ya se encuentran habilitados y que almacenan una diversidad de cargas, como pallets, gráneles sólidos, carga suelta, carga contenerizada y/o combinaciones de las mencionadas, se establecerán las siguientes cantidades de caniles necesarios. La referencia de infraestructura se encuentra en el Anexo N°2, en los numerales señalados en cada caso: Cuál es el criterio para definir si debe ser E3.2 o E3.3, además la permanencia de los perros es bastante reducida... es realmente necesario contar con caniles?... ¿Posible reducir a 1 o 2?

**Respuesta: El canil es un requisito necesario. En cuanto al criterio para definir las condiciones, este se establece de conformidad con el tipo de carga almacenada y la clasificación del RDA (Recinto de Depósito Aduanero) establecida en el DH 1114. No obstante, la propuesta de norma incluye otras variables, detalladas en el numeral 5.2. de la misma.**

5.6.1. Galpón de Operación El galpón de operación del equipo escáner móvil, para los recintos mayores, se clasifican en las categorías estándar, medianas o menor, y tendrán las dimensiones y requisitos que indica el siguiente cuadro: Aclarar las categorías, ¿de que dependa sea una u otra?

**Respuesta: Las categorías del galpón de operaciones están detalladas en el anexo cuatro, en la columna de medidas. Están relacionadas con la dirección del haz de radiación. Por ejemplo:**

**a) Estándar: El haz de radiación se dirige hacia donde circulan personas, vehículos y otros elementos. Se requiere una zona de exclusión perimetral con dimensiones de 40 metros de ancho por 40 metros de fondo.**

**b) Mediana: El haz de radiación apunta hacia la montaña, océano o desierto (sin tránsito de personas).**

**c) Menor: El haz de radiación se dirige hacia áreas de tránsito de personas, vehículos, entre otros, y no puede cumplir con la zona de exclusión de operación requerida. Por lo tanto, es necesario implementar un blindaje. En este sentido, el haz de radiación debe estar orientado hacia un muro equipado con los adecuados blindajes para garantizarlo, según lo establecido por la autoridad reguladora CCHEN.**

7.3. El almacén debe tener un acceso controlado, llevando un registro informático de las personas que entran y salen, ¿en consideración el Art. 14 de la Ordenanza de Aduanas Como debe funcionar este registro informático? puede ser reemplazado por un registro manual?

**Respuesta: Todo registro que es parte del proceso del almacén debe formar parte de la plataforma computacional que da soporte al almacén, la cual es parte del proceso de acreditación.**

7.8. Se debe contar con medidor de gases para la revisión de todos aquellos contenedores que vengan fumigados. Este requisito dependerá del tipo de carga. ¿Puede este servicio ser contratado a un tercero, en reemplazo de la exigencia de contar con equipo?

**Respuesta: Sí, se puede. El objetivo es contar con dicha medición de gases.**

8.4. ¿Dirección del recinto y plano general del mismo El publicar planos del recinto puede ser una debilidad frente a eventuales ilícitos o intentos de robos... idealmente no debiéramos mostrar planos... que nivel de detalle se requiere?

**Respuesta: Los planos son enviados a Aduana por lo que no hay una publicación general. Luego, los proyectos de almacenes y/o similares no corresponden a instalaciones de seguridad según OGUC, por lo que deben ser ingresados a DOM con todos los documentos necesarios para obtención de permiso de edificación, modificación y/o ampliación.**

Esperamos que la información entregada sea de su utilidad.

Atte.,

---

Dirección Nacional de Aduanas

Plaza Sotomayor N°60,  
Valparaíso

Fono Contact Center:  
600 570 7040

[www.aduana.cl](http://www.aduana.cl)  
Gobierno de Chile



---

Síguenos en



¡Recuerda!



Usa mascarilla



Distancia



Lava tus manos



Usa alcohol gel



Ventilación